

INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL PROYECTO PILOTO DE BENEFICIARIOS REALES



INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL PROYECTO PILOTO DE BENEFICIARIOS REALES

Índice

Índice	1
1 Resumen ejecutivo.....	2
2 Antecedentes	3
3 Beneficiarios reales: esfuerzos mundiales.....	5
4 Dificultades y buenas prácticas con respecto a la presentación de Informes EITI sobre beneficiarios reales.....	6
4.1 Definiciones de los beneficiarios reales	6
4.2 Divulgación de personas expuestas políticamente.....	13
4.3 Presentación oportuna, exhaustividad y fiabilidad de los datos sobre beneficiarios reales	14
4.3.1 Presentación oportuna de los datos	14
4.3.2 Exhaustividad de los datos	16
4.3.3 Fiabilidad de los datos.....	23
4.4 Entidades que presentan información, recopilación de datos y pertinencia de la plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales.....	25
4.5 Creación de registros de beneficiarios reales.....	27
5 Conclusión.....	27
Anexo A. Trabajo realizado en países no piloto	29
Anexo B. Resumen de lecciones aprendidas.....	33

1 Resumen ejecutivo

La transparencia de los pagos de empresas y gobiernos es importante para la rendición de cuentas, pero no informa bien a los ciudadanos sobre quién es el titular de las empresas extractivas y, en última instancia, quién se beneficia de las actividades de las empresas. En muchos casos, se desconoce la identidad de los titulares reales —los beneficiarios reales— de las empresas a las que se han concedido derechos para extraer petróleo, gas y minerales, que a menudo queda oculta tras una serie de entidades corporativas. Esta opacidad puede contribuir a la corrupción, el blanqueo de dinero y la evasión fiscal en el sector extractivo.

Con la aprobación del Estándar EITI en mayo de 2013, el consejo del EITI acordó recomendar la divulgación de información sobre los beneficiarios reales y que el EITI en el futuro exija la divulgación de los beneficiarios reales de las empresas petroleras, gasíferas y mineras que operan en los países implementadores. Sujeto a la realización exitosa de un proyecto piloto, el consejo acordó elaborar disposiciones detalladas con miras a que esto sea un requisito a partir del 1 de enero de 2016. Si bien el consejo destacó la importancia de la transparencia respecto a los beneficiarios reales para la gobernanza efectiva de las industrias extractivas y como método de control contra la corrupción, el consejo también reconoció que la experiencia sobre cómo abordar estas cuestiones en el contexto del EITI era limitada, y que era preciso contar con más proyectos piloto y pruebas experimentales.

El proyecto piloto se llevó a cabo en el período de octubre de 2013 a septiembre de 2015, con la participación de 11 países implementadores. Este informe presenta las lecciones aprendidas del proyecto piloto, a partir de estudios de alcance, informes de divulgación e informes de evaluación procedentes de los países piloto. Las conclusiones clave generales son las siguientes:

- 1. El proyecto piloto ha tenido éxito a la hora de incluir de forma decisiva los beneficiarios reales en muchas agendas del EITI nacionales y ha contribuido al impulso mundial en lo que respecta a la identificación de los beneficiarios reales que a veces quedan ocultos.** Antes de poner en marcha el proyecto piloto, los beneficiarios reales realmente no figuraban en los debates del grupo de multipartícipes. El proyecto piloto ha contribuido de forma decisiva a aumentar la concienciación en torno a la importancia de la transparencia respecto a los beneficiarios reales, y ha conllevado debates sobre modificaciones jurídicas y normativas destinadas a exigir la presentación y la divulgación de información de los beneficiarios reales. Asimismo, ha contribuido a identificar lagunas en las capacidades de supervisión y reguladoras del gobierno y ha recomendado la creación o integración de datos sobre los beneficiarios reales en los registros públicos. Pese a haber hecho frente a diversas dificultades, muchos países piloto parecen haber decidido seguir con la divulgación de beneficiarios reales incluso teniendo en cuenta que la fase piloto está llegando a su fin, y han incluido este tipo de divulgaciones en sus términos de referencia de sus próximos informes. Una serie de países piloto también ha adoptado medidas a favor de la presentación de informes sobre los beneficiarios reales, un hecho que indica la importancia que muchos países otorgan ahora a este tema y sugiere que este es un ámbito en el que los países seguirán trabajando.
- 2. La obtención de información fiable y exhaustiva sobre los beneficiarios reales es difícil.** Pese al destacado interés de todas las partes interesadas, obtener información sobre la identidad de los beneficiarios reales de las empresas extractivas y el grado de titularidad ha resultado difícil. El proyecto piloto ha contribuido a solventar estas dificultades. Si bien parte del reto parece deberse a la confusión en torno al concepto de beneficiarios reales frente al de titularidad jurídica y a una difusión, una orientación y tiempo insuficientes para completar los formularios de declaración,

también queda claro que muchos países carecen de un marco jurídico propicio para divulgar los beneficiarios reales y que existen dificultades cuando la titularidad de una empresa está estructurada en múltiples jurisdicciones. Por estos motivos, países piloto como Liberia, Nigeria, Tayikistán y Zambia han comentado que será necesario más tiempo antes de esperar que los países cumplan plenamente con un requisito para la divulgación de los beneficiarios reales.

3. No obstante, el proyecto piloto ha ofrecido valiosas lecciones aprendidas, dotando a los países implementadores de una base sólida para mejorar la divulgación de datos en el futuro. El EITI no tenía experiencia en la divulgación de este tipo de información cuando se puso en marcha el proyecto piloto hace dos años, ni existía ningún otro marco de presentación de información sobre beneficiarios reales a nivel mundial del cual aprender. Desde entonces, el proyecto piloto ha identificado un número considerable de buenas prácticas con respecto a la puesta en práctica de la divulgación sobre beneficiarios reales, incluida la definición de beneficiarios reales, la creación de umbrales para la divulgación, consideraciones sobre las divulgaciones relacionadas con las personas expuestas políticamente (PEP), el seguimiento de modificaciones en la titularidad a lo largo del tiempo, el nivel de detalle relacionado con la identidad de los beneficiarios reales, etc. Asimismo, ha confirmado que la utilización de la presentación de informes EITI como medio para obtener datos sobre los beneficiarios reales es viable al menos mientras se llevan a cabo tareas a más largo plazo para crear registros públicos, e incluso teniendo la impresión de que todavía queda bastante margen antes de que los países puedan proporcionar divulgaciones exhaustivas.

2 Antecedentes

El objetivo del proyecto piloto ha sido evaluar la viabilidad de exigir la divulgación de los beneficiarios reales a través del EITI, incluida la revisión de prácticas de divulgación existentes en los países implementadores que participan en el proyecto piloto y la identificación de enfoques adecuados para la divulgación. Entre los productos que se espera obtener de este proyecto piloto se incluyen i) un informe sobre lecciones aprendidas; ii) una nota guía sobre enfoques para la divulgación de beneficios reales a través del EITI; y iii) un procedimiento acordado de aplicación amplia para elaborar informes sobre beneficiarios reales.

El Requisito 3.11 del Estándar EITI establece las disposiciones con relación a los beneficiarios reales. En <http://eiti.org/pilot-project-beneficial-ownership> pueden encontrarse los términos de referencia (tdr) del proyecto piloto y orientación para el grupo de multipartícipes. Los tdr del proyecto piloto destacan la necesidad de otorgar flexibilidad al grupo de multipartícipes respecto a la manera de recopilar datos sobre los beneficiarios reales teniendo en cuenta circunstancias locales. Asimismo, hacen hincapié en la intención de utilizar el EITI como herramienta para mejorar los sistemas existentes. Así, los tdr alientan a los países piloto a revisar las prácticas de divulgación existentes relacionadas con los beneficiarios reales, registros corporativos, etc. con vistas a identificar posibles deficiencias y oportunidades para reforzar este tipo de sistemas. Asimismo, se ha elaborado una plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales y se ha animado a los países piloto a utilizar este formulario de declaración para recopilar información sobre los beneficiarios reales.

A raíz de la aprobación del Estándar EITI, se invitó a todos los países implementadores a participar en el proyecto piloto en octubre de 2013. Doce países aceptaron participar, a saber: Burkina Faso, la República Democrática del Congo, Honduras, Iraq, la República Kirguisa, Liberia, Níger, Nigeria, Tayikistán, Tanzania, Trinidad y Tobago y Zambia. Posteriormente, Iraq y Trinidad y Tobago decidieron poner el proyecto

piloto en suspenso, y Togo se incorporó. Otros países, entre ellos, Camerún, Ghana, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Filipinas, Sierra Leona y el Reino Unido han expresado interés en abordar el tema de los beneficiarios reales y han llevado a cabo diversos esfuerzos en este sentido. Pese a que todas estas iniciativas tienen lugar al margen del alcance del proyecto piloto, las lecciones aprendidas de algunos de estos países figuran en el anexo A.

Si bien el proyecto piloto ha sido supervisado por el Comité de Implementación, se creó un grupo consultivo para prestar asistencia técnica al proyecto piloto cuando fuese necesario. La función de este grupo consultivo consistía en proporcionar orientación ad hoc al Secretariado internacional y al Comité de Implementación sobre la ejecución del proyecto piloto, aportando la experiencia técnica necesaria y los conocimientos prácticos adquiridos en el trabajo relacionado con los beneficiarios reales. Principalmente, el grupo consultivo contribuyó con sus aportaciones a la puesta en marcha del proyecto piloto, lo que incluye la colaboración en la creación de los términos de referencia y el material de orientación asociado para los países piloto, y la elaboración de una plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales. Asimismo, diversos miembros del grupo consultivo participaron en un seminario con representantes de los países piloto en marzo de 2015, brindando opiniones y apoyo sobre cómo solucionar algunas de las dificultades identificadas en las primeras fases del proyecto piloto.

En la reunión celebrada por el consejo del EITI en Brazzaville en abril de 2015, se decidió que el Comité de Implementación debía elaborar los términos para la evaluación del proyecto piloto, y presentar un informe al consejo de Berna incluyendo cualquier recomendación necesaria relacionada con el Requisito 3.11. Si el consejo decidiese celebrar una tercera reunión en diciembre de 2015, la evaluación del proyecto piloto podría tener en cuenta el progreso de los países que registran un retraso respecto a su presentación de información sobre beneficiarios reales.

El Comité de Implementación debatió los términos de la evaluación en su reunión de Abuya, en junio de 2015. De conformidad con los términos de referencia del proyecto piloto, se esperaba que los países piloto elaboraran un informe sobre los resultados del proyecto piloto, lo que incluía evaluar la presentación oportuna, la exhaustividad y la fiabilidad de los datos divulgados, la pertinencia de la información acordada sobre beneficiarios reales, la metodología de recopilación de datos, y cualquier obstáculo encontrado durante el proyecto piloto. También se animaba a los países a evaluar la utilidad de la información divulgada y a formular recomendaciones sobre cómo podrían ser más útiles y relevantes las divulgaciones sobre beneficiarios reales. El Comité acordó establecer una fecha límite del 1 de septiembre de 2015 para que los países presentaran sus informes de evaluación. Tomando como base los informes de evaluación, el Comité convino en preparar un informe de evaluación para consideración por parte del consejo de Berna, que:

- Aproveche los esfuerzos y las tendencias mundiales sobre la divulgación de beneficiarios reales;
- Describa y evalúe las dificultades y las buenas prácticas respecto a la presentación de informes EITI sobre los beneficiarios reales, entre ellas:
 - Definiciones de los beneficiarios reales
 - Divulgación de personas expuestas políticamente
 - Presentación oportuna, exhaustividad y fiabilidad de los datos
 - Métodos de recopilación de datos
 - La pertinencia de la plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales

- Práctica en la creación de registros de beneficiarios reales
- Opiniones de las partes interesadas, incluidos los miembros del grupo de multipartícipes, miembros del grupo consultivo del EITI sobre beneficiarios reales y Administradores Independientes que participan en tareas relacionadas con los beneficiarios reales.
- Proponga una recomendación al consejo del EITI sobre la viabilidad de exigir una divulgación de los beneficiarios reales en el futuro, incluida cualquier propuesta de modificación del Requisito 3.11 del Estándar EITI y la justificación de dicha posible modificación. Esto también debería incluir una recomendación para la entrada en vigor de cualquier disposición revisada relacionada con la divulgación de beneficiarios reales. Si bien el Estándar EITI señala que “Sujeto a la realización exitosa de un programa piloto, el consejo del EITI elaborará disposiciones detalladas con miras a que esto sea un requisito a partir del 1 de enero de 2016” (p. 24), es posible que el consejo desee considerar este aspecto teniendo en cuenta los debates más generales sobre cómo perfeccionar el Estándar EITI.

A fecha de 7 de septiembre de 2015, siete países —Burkina Faso, RDC, Honduras, Níger, Nigeria, Togo y Zambia— habían terminado su trabajo sobre los beneficiarios reales¹. En Kirguistán, Liberia, Tayikistán y Tanzania se están realizando actualmente informes sobre los beneficiarios reales y está previsto que estos estén terminados a final de año. Nueve países —Burkina Faso, RDC, Honduras, Kirguistán, Liberia, Nigeria, Tayikistán, Tanzania y Zambia— han presentado informes de evaluación provisionales o finales. Moore Stephens, que ha trabajado en la divulgación de beneficiarios reales en varios países piloto, también ha aportado sus opiniones.

3 Beneficiarios reales: esfuerzos mundiales

Durante el año pasado, el trabajo del EITI sobre los beneficiarios reales ha contribuido a fomentar y respaldar un mayor impulso mundial para aumentar la transparencia en cuanto a la titularidad de la empresa:

- En la cumbre de Lough Erne de mayo de 2013, todos los [países del G8 acordaron tomar medidas para abordar el problema de la titularidad oculta](#), inclusive con “la publicación de planes de acción nacionales para elaborar información sobre los titulares y los beneficiarios de las empresas y las sociedades fiduciarias y proporcionarla a las entidades encargadas de la recaudación de impuestos y el cumplimiento de la ley, por ejemplo mediante registros centrales de los beneficiarios reales de la empresa” (comunicado del G8). Este compromiso se reiteró en la [cumbre G7 celebrada en Alemania en junio de 2015](#).
- Como parte de su Plan de Acción del G8, los [Estados Unidos anunciaron en junio de 2013](#) que “continuarían defendiendo firmemente leyes integrales que exijan la divulgación de información sobre los beneficiarios reales, incluido un requisito para identificar y verificar la información sobre beneficiarios reales en el momento en el que se constituye una empresa”.
- En octubre de 2013, el [Reino Unido](#) se convirtió en el primer país del mundo en comprometerse a crear registros de beneficiarios reales de empresas totalmente públicos incorporados en el Reino Unido. Está previsto que el registro se publique en línea en enero de 2016, después de más de dos

¹ Burkina Faso está trabajando para mejorar sus divulgaciones sobre beneficiarios reales en un segundo informe con fecha de entrega de diciembre de 2015.

años de trabajo preparatorio el cual comprendió la aprobación de leyes el pasado marzo de 2015. [Dinamarca](#), [Noruega](#) y [Ucrania](#) también han anunciado que se crearán registros públicos.

- En la cumbre de Brisbane de noviembre de 2014, el **G20** acordó los [Principios de alto nivel sobre transparencia de los beneficiarios reales](#), que reconocen la importancia de recopilar, pero no necesariamente publicar, información sobre beneficiarios reales.
- En diciembre de 2014, la **Unión Europea** acordó [una directiva actualizada contra el blanqueo de dinero por la cual se exigía a los países miembros crear registros nacionales de información sobre beneficiarios reales](#). Sin embargo, se exige que estos registros solo estén a disposición completa de las autoridades gubernamentales. Los miembros del público deben superar una prueba de “interés legítimo” para obtener acceso a la información.

Aparte de estos nuevos esfuerzos a nivel nacional, actualmente no hay ninguna otra organización a nivel internacional que proporcione un marco de presentación de información para divulgar los beneficiarios reales. Muchas organizaciones del mundo trabajan para abordar esta cuestión, entre ellas, en particular, el [Grupo de Trabajo de Acción Financiera \(FATF\)](#) que presentó las [nuevas directrices sobre beneficiarios reales](#) en 2014, [Global Financial Integrity](#), [Global Witness](#), [Open Oil](#) y la red [Tax Justice Network](#), entre otros.

4 Dificultades y buenas prácticas con respecto a la presentación de Informes EITI sobre beneficiarios reales

Esta sección describe las principales dificultades y las buenas prácticas que han surgido durante el proyecto piloto, documentadas en estudios de alcance, informes de beneficiarios reales e informes de evaluación procedentes de los países piloto. Asimismo, detalla cuestiones fundamentales, documenta la práctica en los países piloto y enumera las principales lecciones aprendidas para tenerlas en cuenta en el futuro.

4.1 Definiciones de los beneficiarios reales

El Requisito 3.11(d)(i) del EITI define a los beneficiarios reales de la manera siguiente: “Un beneficiario real de una empresa es la(s) persona(s) física(s) que en última instancia, directa o indirectamente, es titular de la entidad corporativa o la controla”. Adicionalmente, establece que “El grupo de multipartícipes deberá aprobar una definición adecuada del término. La definición deberá ajustarse al 3.11(d)(i) que antecede y tener en cuenta las normas internacionales y la legislación nacional pertinente”.

Diversos países piloto han destacado que el hecho de acordar una definición apropiada de beneficiarios reales era una tarea complicada. Sin embargo, la mayoría de los países piloto acordaron una definición de beneficiarios reales previa a la recopilación de datos. El cuadro 1 incluye un resumen de las definiciones utilizadas en cada país piloto. En algunos países, como Kirguistán, Tayikistán y Zambia, **estas definiciones se elaboraron considerando leyes nacionales**. En Kirguistán, por ejemplo, los artículos 27 y 30 de la Ley del Subsuelo número 77, modificada el 24 de mayo de 2014, contiene referencias claras a la divulgación de los beneficiarios reales. Esto incluye exigir que todas las empresas que solicitan una licencia de recursos minerales deben adjuntar a su solicitud de licencia “información y documentos que divulguen las personas naturales que son las titulares y beneficiarias en última instancia de la entidad jurídica que solicita la licencia” (Art.30 (6)(10)). Asimismo, el artículo 27 (3)(6) señala que “las pruebas de que en el momento de obtener una licencia para utilizar recursos minerales un usuario del subsuelo haya

presentado información no fiable sobre los titulares finales de la empresa, o sobre los medios económicos” constituyen base legal para cancelar la licencia.

No obstante, el proyecto piloto también mostró que **ningún país contaba con una declaración existente de beneficiarios reales que fuese considerada apropiada para el fin del proyecto piloto**. El informe de evaluación del proyecto piloto preparado por Zambia señala que “diversas secciones de las leyes de Zambia exigen algún tipo de divulgación que se propone revelar los beneficiarios reales de las empresas que operan en Zambia... Sin embargo, habría sido útil para el proyecto piloto de Zambia haber realizado un estudio de alcance sobre las diversas secciones de las leyes que se proponen revelar los beneficiarios reales de los titulares de empresas que operan en Zambia. De esta manera se habría contribuido a que el grupo de multipartícipes aprobara una definición adecuada de beneficiarios reales para el proyecto piloto desde un primer momento”(p. 3).

En muchos países, el proyecto piloto confirmó que el concepto de beneficiarios reales no estaba reconocido en ningún texto legal de ninguna manera. Esto ha conducido a la formulación de recomendaciones a favor de una reforma jurídica en países como la RDC, donde el Informe EITI 2012 incluye una recomendación del administrador independiente, por la cual se afirma que “Recomendamos que el gobierno acelere la implementación de una medida legislativa que haga que la divulgación de los beneficiarios reales sea obligatoria. En el caso de que estas empresas no cumplan con el requisito de divulgación, se les deberán aplicar las sanciones pertinentes” (Informe EITI 2012 de la RDC, p. 133).

Cuadro 1. Resumen de definiciones de beneficiarios reales utilizadas en los países piloto

País	Definición de beneficiarios reales utilizada	Umbral
Burkina Faso	<p><i>El beneficiario real puede definirse como “cualquier persona que en última instancia posea o controle al cliente y/o la persona para la cual se realiza una transacción o una actividad. Esto hace referencia a cualquier persona que detente, total o parcialmente, derechos relacionados con actividades mineras ubicadas en Burkina Faso, permisos y participaciones en la minería, acciones o cualquier otro tipo de derechos en entidades, independientemente de la forma jurídica que adopten, cuyos activos consistan principalmente en derechos relacionados con licencias extractivas ubicadas en Burkina Faso, ya sea directa o indirectamente mediante una o varias entidades intermediarias de Burkina Faso o de países extranjeros”. ”</i></p> <p><i>El beneficiario real también se puede definir de la manera siguiente: “cualquier persona que presente cupones a fin de recibir pagos de intereses o dividendos es, a no ser que se demuestre lo contrario, considerada la titular de los cupones. En los casos en los que se presenten cupones en nombre de terceros, la persona que los presenta tiene la posibilidad de facilitar a la institución que paga una lista que indique, además de su propio nombre, sus apellidos y un domicilio válido, el nombre, los apellidos y un domicilio válido de los beneficiarios reales y del valor de los cupones que se asigna a cada uno de ellos”.</i></p>	No
RDC	<p>La ley congoleña no define a los beneficiarios reales. Por ello, el grupo de multipartícipes acordó la definición siguiente a fin de utilizarla en el proyecto piloto:</p> <p><i>Con el propósito de conseguir la transparencia en la industria extractiva, el término “beneficiario real” de una empresa de minería, petróleo o gas, hace referencia al beneficiario real de:</i></p> <p><i>a) ingresos generados o devengados de ventas, transferencias o disposición de productos comercializables por parte de los titulares de licencias, permisos o autorizaciones en calidad de entidades de tratamiento y procesamiento;</i></p>	Sí: >25%

	<p>b) <i>ingresos generados o devengados de ventas, transferencias o disposición de participaciones en hidrocarburos líquidos por parte de contratistas o de participación en la propiedad de un contratista de conformidad con acuerdos sobre petróleo y gas; y</i></p> <p>c) <i>ingresos de cualquier tipo, distintos a los costos del petróleo, generados o devengados por una empresa que opera en bloques de petróleo y gas aplicando los términos de acuerdos, leyes o regulaciones relevantes a actividades de petróleo y gas llevados a cabo por la misma empresa operativa.</i></p> <p><i>El beneficiario real hace referencia a cualquier persona física que, directa o indirectamente, por cualquier medio, incluidos los medios artificiales aceptados legalmente:</i></p> <p>a) <i>ejecute el control efectivo en una empresa en última instancia, o</i></p> <p>b) <i>tenga un interés u obtenga un beneficio económico sustancial de una empresa en detrimento de otros accionistas o socios.</i></p> <p><i>Control efectivo significa:</i></p> <p>a) <i>la persona física que en última instancia es titular o controla directa o indirectamente un porcentaje de acciones suficiente o derechos de voto en la entidad jurídica, incluidas las acciones al portador, que no sean los de una empresa incluida en el mercado regulado que esté sujeta a requisitos normativos en consonancia con estándares internacionales equivalentes. Un porcentaje del 25% +1 acción demuestra titularidad o interés de control, lo que se aplica a cualquier grado de participación directo o indirecto;</i></p> <p>b) <i>la persona o personas físicas que, en última instancia, sin tener en su haber un porcentaje de acciones suficiente ni derechos de voto en la entidad jurídica, poseen un control directo o indirecto de la empresa mediante la titularidad de participaciones prioritarias, preferentes y/o acciones con derecho de voto dual o múltiple;</i></p> <p>c) <i>si no se puede asegurar que las personas a las que se hace referencia anteriormente son los beneficiarios reales, entonces se considerarían como beneficiarios reales las personas naturales que ejercen el control sobre la gestión de la entidad jurídica mediante otros medios o procesos.</i></p> <p><i>Esta definición se utilizó en los Informes EITI de 2012 y 2013 de la República Democrática del Congo.</i></p>	
Honduras	<p>No existe ninguna definición legal o mención de los beneficiarios reales en la legislación de Honduras. Para los fines del proyecto piloto, el grupo de multipartícipes acordó la definición siguiente:</p> <p>a) Un beneficiario real es una persona natural que en última instancia es titular directo o indirecto del 5% o más de las participaciones de una empresa que opera en el sector extractivo de Honduras. Este parámetro garantiza que se identifican todos los beneficiarios reales con un interés sustancial en la empresa.</p> <p>b) Las personas naturales que desempeñan un cargo público quedan inhabilitadas para ser titulares de concesiones (artículo 75, Ley General de Minería), o ser titular o controlar cualquier porcentaje de acciones de una empresa extractiva.</p>	Sí: ≥ 5%
República Kirguisa	<p>Los beneficiarios reales se mencionan en diversos textos legales, incluidas leyes y regulaciones contra el blanqueo de dinero así como en la Ley del uso del subsuelo número 77 (2014). Tomando como base definiciones existentes de los beneficiarios reales, el grupo de multipartícipes acordó la definición siguiente para utilizarla en el proyecto piloto: "Un beneficiario real es una persona física que posee títulos de propiedad, tiene influencia sobre las transacciones, obtiene un determinado beneficio de las transacciones, y tiene una participación en la titularidad de como mínimo el 5%. Si el beneficiario real es</p>	Sí: ≥5%

	la persona expuesta políticamente su participación debe divulgarse independientemente de su cuantía”.	
Liberia	<p>Un beneficiario real:</p> <p>(i) siempre es una persona física y nunca una empresa;</p> <p>(ii) son aquellas personas físicas que en última instancia poseen o controlan una entidad jurídica mediante la titularidad directa o indirecta o el control sobre un porcentaje suficiente de acciones o de derechos de voto en dicha entidad jurídica.</p> <p>Un beneficiario real no es nunca:</p> <p>a) un menor (menos de 18 años de edad);</p> <p>b) una persona que actúe como apoderada, intermediaria, tutora o agente en nombre de otra persona;</p> <p>c) una persona que actúe únicamente como empleado de una empresa o de una empresa de responsabilidad limitada y que cuyo control sobre o cuyos beneficios económicos de una empresa o de una empresa de responsabilidad limitada deriven únicamente de la situación laboral de esa persona.</p> <p>Se solicitará información a todos los titulares (accionistas) que tengan como mínimo el 5% de titularidad de las acciones (agregadas o de otro tipo) emitidas por empresas del sector del petróleo, la minería (titulares del Acuerdo de Explotación de Minerales, MDA) y la agricultura; y el 10% de titularidad de las acciones en el sector de la silvicultura y para empresas que posean derechos de minería no incluidas en el MDA. En el caso en el que una persona concreta no posea como mínimo el cinco (5)/diez (10)% de una empresa del sector de la minería, el petróleo, la silvicultura o la agricultura, se pedirá a los cinco principales accionistas con el mayor porcentaje de derechos de titularidad (acciones) que divulguen sus beneficiarios reales.</p>	Sí: $\geq 5\%$ y $\geq 10\%$
Níger	El grupo de multipartícipes empezó a trabajar en la revisión de los textos legales relevantes a fin de garantizar la coherencia entre la definición de beneficiarios reales y las leyes nacionales. Sin embargo, no parece que esta tarea haya concluido, ni que el grupo de multipartícipes haya acordado una definición de beneficiarios reales que pueda utilizarse en el proyecto piloto.	No
Nigeria	La auditoría de petróleo y gas del NEITI 2012 establece que “los beneficiarios reales de las empresas que operan en el sector del petróleo y el gas de Nigeria se definen de conformidad con el alcance del Requisito 3 del EITI, a saber, son las personas físicas que en última instancia, directa o indirectamente (a través de otra empresa), controlan la entidad corporativa excepto en el caso de las empresas que cotizan en bolsa y las subsidiarias totalmente controladas” (p. 37). No se facilita ninguna definición en el informe sobre minería. Sin embargo, el informe de evaluación del NEITI establece que el grupo de multipartícipes acordó que “puesto que la divulgación de los beneficiarios reales es una novedad, la definición expresada en el Estándar EITI resultaba más adecuada para los objetivos presentes, a fin de ofrecer a su implementación una perspectiva global que fuese aceptable para los nigerianos. Por otro lado, el grupo de trabajo de partes interesadas de Nigeria también acordó que revisaría la definición a medida que fuese progresando la implementación de los beneficiarios reales, si era necesario. La aplicación de la definición debe ser de carácter general para la industria extractiva, es decir, tanto para la divulgación de beneficiarios reales del petróleo y el gas como de los minerales sólidos a nivel nacional” (p. 4).	Cero
Tayikistán	Los beneficiarios reales se mencionan en diversos textos legales, incluida la Ley sobre la Actividad Bancaria (2009) y leyes contra el blanqueo de dinero. Tomando como base definiciones existentes de los beneficiarios reales, el grupo de multipartícipes acordó la	Sí: $\geq 5\%$

	definición siguiente para utilizarla en el proyecto piloto: "Los beneficiarios reales son una o más personas físicas que en última instancia detentan los derechos de titularidad y que también tienen un control de facto sobre el cliente y/o la persona en cuyo interés se lleva a cabo la transacción, con una participación de la titularidad del 5% o más. Si el beneficiario real es una persona expuesta políticamente, su participación está sujeta a la divulgación obligatoria independientemente de la cantidad que posea".	
Tanzania	El grupo de multipartícipes todavía no ha acordado una definición de beneficiarios reales. Asimismo, el grupo de multipartícipes ha contratado a un consultor para que lleve a cabo un estudio sobre los beneficiarios reales, y este incluirá la propuesta de una definición de beneficiarios reales. Ha habido cierto debate sobre el establecimiento de un posible umbral para la titularidad; muchas partes interesadas han coincidido en que el 5% parece apropiado.	Por confirmar
Togo	Parece que el grupo de multipartícipes no ha acordado una definición de beneficiarios reales que pueda utilizarse en el proyecto piloto.	No
Zambia	<p>La definición de beneficiarios reales del grupo de multipartícipes tomó como base la Ley de Explotación de Minas y Minerales (2008) y la Ley del Impuesto sobre la Renta de Zambia (1996). Según la recomendación de la empresa contratada para producir el informe sobre los beneficiarios reales, el grupo de multipartícipes acordó la definición siguiente para su uso en el proyecto piloto:</p> <p><i>"De conformidad con el Requisito 3.11.d.i del EITI, un beneficiario real de una empresa extractiva es la(s) persona(s) física(s) que en última instancia, directa o indirectamente, es titular de la entidad corporativa o la controla". Para satisfacer la necesidad de transparencia en las industrias extractivas, "beneficiarios reales en última instancia" de una empresa extractiva se define como cualquier persona (o persona concreta) que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - tiene control sobre la empresa extractiva, directa o indirectamente; o - tiene una participación sustancial en la actividad de la empresa extractiva o recibe beneficios económicos sustanciales de ella. <p><i>Los "beneficiarios reales en última instancia" harán referencia a una persona física, y no a otra empresa o sociedad fiduciaria. En el caso de las empresas con estructuras de titularidad complejas, que incluyan muchos instrumentos corporativos diferentes o acuerdos privados sobre la titularidad y/o el control, los beneficiarios reales en última instancia son las personas que están justo en lo más alto de la cadena.</i></p> <p><i>"Control" significa el poder de una persona de asegurar que los asuntos de la empresa extractiva se llevan a cabo de conformidad con los deseos de esa persona. Este poder derivaría de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> (i) <i>un porcentaje suficiente de participación o derechos de voto en la empresa extractiva, inclusive a través de carteras de acciones al portador, que no sea detentado por una empresa. Un porcentaje del 20% +1 acción será prueba de titularidad o control mediante participaciones y se aplica a todos los niveles de la titularidad directa o indirecta; o</i> (ii) <i>control sobre la gestión de la empresa extractiva a través de otros medios, como, por ejemplo:</i> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>tener el poder de designar o destituir a más de la mitad de los miembros del órgano de gobierno de la empresa extractiva; o</i> b) <i>detentar derechos en relación con la empresa extractiva que, de ejercerse, darían como resultado el cumplimiento de las condiciones de los subpárrafos (i) y (b); o</i> c) <i>que su consentimiento sea necesario para la designación de una persona como</i> 	Sí: >20%

	<i>miembro del órgano de gobierno de la empresa extractiva.</i>	
	<i>Las empresas que cotizan en bolsa, incluidas las subsidiarias totalmente controladas, no tienen la obligación de divulgar información sobre sus beneficiarios reales. Únicamente tienen que facilitar orientación sobre cómo acceder a esta información. En el caso de empresas en participación, cada entidad deberá divulgar sus beneficiarios reales, salvo que cotice en bolsa o sea una subsidiaria totalmente controlada según se ha indicado anteriormente. Cada entidad es responsable por la exactitud de la información que proporciona”.</i>	

Cerca de la mitad de los países piloto incluyeron un **umbral** en sus definiciones según el cual una persona física que directa o indirectamente detente un porcentaje mínimo de titularidad o control de la empresa se considera beneficiario real. Este enfoque también se aplicaba a casos de control indirecto, es decir, en los que la titularidad se obtenía a través de una cadena de empresas o entidades jurídicas. Los umbrales oscilaron entre el 5% y el 25% en el proyecto piloto y se observaron **ciertas dificultades a la hora de identificar el nivel de umbral apropiado**. En la República Democrática del Congo, por ejemplo, el umbral se estableció en >25%. En el Informe EITI 2012, únicamente había dos empresas extractivas —Kamoto Copper Company y Sicominex— las cuales, en el momento de aplicar la definición, no tenían un beneficiario real (véase la figura 1). Dicho de otro modo, estas dos empresas no tenían un único accionista (persona jurídica o física) que tuviera más del 25% de derechos de titularidad, y, por lo tanto, no se realizaron esfuerzos para revelar los beneficiarios reales de estas empresas. El hecho de que esta situación se aplicara a únicamente dos de las 118 empresas que abarcaba el informe de la RDC podría indicar que el umbral se había establecido en un nivel apropiado. Por otra parte, el informe también reveló que algunas empresas extractivas tenían un titular jurídico con un control ligeramente por encima del 25% +1 acción (sobre las cuales se solicitaron en consecuencia datos sobre los beneficiarios reales) y muchos titulares jurídicos que tenían el 25% o menos, en cuyos casos no se solicitaron datos sobre los beneficiarios reales puesto que estaban por debajo del umbral establecido en la definición. Esto ofrece la oportunidad de ocultar la titularidad. La figura 2 muestra un ejemplo en este sentido, según el cual uno de siete accionistas —High Wind Properties— cumplía con el umbral establecido por el grupo de multipartícipes, y del que se intentó obtener información sobre los beneficiarios reales aunque esta no se comunicó por parte de la empresa.

Figura 1. Ilustración de las dificultades sobre los umbrales en la RDC

KAMOTO COPPER COMPANY	KCC	GECAMINES	20.00%	N/A
		Société Immobilière du Congo	5.00%	Owned 99% by Gecamines and 1% by Kisenge Manganese
		KFL Ltd	14.11%	These companies are subsidiaries (100%) of Katanga Mining Limited, which is listed on the Toronto Stock Exchange. Katanga Mining Limited is owned at 75% by Glencore / Xstrata, which is also listed on the Toronto Stock Exchange.
		Global Enterprise Corporate Ltd	20.00%	N/A
		Katanga Mining Holdings Ltd	20.00%	N/A
		Katanga Mining Finance Ltd	20.00%	N/A
		KML (BVI) Holdco Ltd	0.89%	N/A

LA SINO CONGOLAISE DES MINES	SICOMINES	GECAMINES	20.00%	N/A
		Simco	12.00%	N/A
		CHINA RAILWAY GROUP (HONG KONG) LIMITED	20.00%	N/A
		CHINA RAILWAY RESOURCES DEVELOPMENT LIMITED	13.00%	N/A
		SINOHYDRO CORPORATION LIMITED	16.00%	N/A
		SINOHYDRO HARBOUR CO.LTD	4.00%	N/A
		BEIJING ENJIJIA INVESTMENT MANAGEMENT CO., LTD	10.00%	N/A
		ZHEJIANG HUAYOU COBALT CO.LTD	5.00%	N/A

Figura 2. Ilustración de las dificultades sobre los umbrales en la RDC

SOCIETE D'EXPLOITATION DES REJETS DE KINGAMYAMBO	METALKOL	ETAT CONGOLAIS	5.00%	N/A
		GECAMINES	20.00%	N/A
		SIMCO	5.00%	Gecamines (99%) et Kisenge Manganese (1%)
		HIGH WIND PROPERTIES LTD	55.00%	N/C
		PAREAS LIMITED	5.00%	N/A
		INTERIM HOLDING LIMITED	5.00%	N/A
		BLUE NARCISSUS LIMITED	5.00%	N/A

La práctica con el uso de umbrales en el proyecto piloto indica que al considerar un umbral adecuado existe la necesidad de tener en cuenta también la estructura corporativa de las empresas que operan en el país, lo que incluye el interés agregado completo de una persona. Asimismo, es importante que los umbrales se apliquen independientemente de cómo se ejerza la titularidad o el control. Parece que una **buena práctica en relación con los umbrales** fue el intento de Liberia de acordar una definición que capturara los casos en los que no hay ninguna persona concreta que tenga titularidad suficiente como para ser capturada por el umbral. El grupo de multipartícipes estableció un umbral en el 5%/10% (diferentes umbrales para diferentes sectores), pero también acordó que en los casos en los que no hubiera una persona concreta que fuese titular de al menos el 5%/10%, la información sobre los beneficiarios reales se solicitaría a partir de los cinco principales accionistas con el mayor porcentaje de derechos de titularidad.

Definiciones de beneficiarios reales. Lecciones aprendidas:

1. Actualmente, parece oportuno que el Estándar EITI deba continuar exigiendo al grupo de multipartícipes acordar una definición de beneficiarios reales adaptada a las circunstancias locales.
2. A fin de poner en marcha la presentación de información sobre beneficiarios reales, los grupos de multipartícipes deben considerar incluir un umbral en sus definiciones de beneficiarios reales. Sin embargo, es importante que estos umbrales se establezcan teniendo en cuenta la estructura corporativa de las empresas que operan en el país, el interés agregado completo de una persona así como los diferentes medios de ejercer la titularidad y el control.
3. Los informes sobre beneficiarios reales deben plasmar claramente las definiciones y los umbrales utilizados. Muchos de los informes sobre beneficiarios reales publicados como parte del proyecto piloto facilitan información limitada sobre la definición de beneficiarios reales utilizada para recopilar datos de beneficiarios reales, lo que hace imposible asegurar si todas las empresas han cumplido con los requisitos de divulgación de beneficiarios reales.

4.2 Divulgación de personas expuestas políticamente

El Requisito 3.11 del EITI sobre beneficiarios reales no menciona a las personas expuestas políticamente (PEP). No obstante, la plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales elaborada por el EITI incluye campos para divulgar si alguno de los beneficiarios reales son PEP, además de información sobre el puesto público y función, u otro motivo para la designación de PEP, y las fechas de desempeño de su actividad. La definición de PEP utilizada en la plantilla modelo de declaración es coherente con la definición del Grupo de Trabajo de Acción Financiera (FATF)². En los casos en los que los países tengan sus propias definiciones y política respecto a las PEP, se ha animado al grupo de multipartícipes a facilitar información sobre la definición y una referencia a la base legal de la definición.

Los análisis jurídicos llevados a cabo por algunos países piloto demuestran que **a menudo existen requisitos legales para que las PEP divulguen actividades, pero que este tipo de divulgaciones no siempre se cumplen o no están disponibles públicamente**. Por ejemplo, en Honduras, la Ley de Minería prohíbe a los cargos públicos obtener licencias extractivas debido a posibles conflictos de interés. Sin embargo, no se reconoce el concepto de beneficiarios reales y, en consecuencia, no existe ninguna ley que prohíba explícitamente a las PEP tener participación en la titularidad de empresas extractivas, ni tampoco existe ningún sistema de declaración que pueda revelar este tipo de prácticas. El estudio de alcance de Burkina Faso señala que las PEP están obligadas a presentar información y concluye que “En consecuencia, puede considerarse que la autoridad que recibe la declaración de activos de cargos políticos, según dicta la ley, finalmente puede facilitar la declaración de cualquier tipo de propiedad que los políticos tengan en las empresas extractivas” (p. 35). En la RDC, existen requisitos legales para que los funcionarios públicos divulguen sus activos antes de asumir y abandonar un cargo, lo que incluye cualquier tipo de participación en las operaciones de minería (informe de evaluación de la RDC, p. 11). El informe de beneficiarios reales de Zambia ofrece una visión general de los requisitos de divulgación correspondientes a los funcionarios públicos, destacando que “el marco jurídico de Zambia estipula que los altos funcionarios deben divulgar sus ingresos y activos en algún tipo de formulario. Sin embargo, en la mayoría de casos la divulgación se transmite a un organismo anticorrupción u otro tipo de entidad gubernamental y no se pone a disposición del público general” (p. 11). El informe de evaluación del NEITI confirma que la Ley del Tribunal de 1990 y el Código de Conducta de Nigeria exige que los altos funcionarios, incluidas las personas expuestas políticamente (PEP) que participen principalmente en los tres órganos del gobierno (ejecutivo, legislativo y judicial) divulguen sus activos y participaciones en las empresas.

Aparentemente ningún país piloto ha adoptado una definición diferente de PEP de la que sugiere el FATF. Una buena práctica relacionada con las PEP es la **incorporación de una referencia específica a las PEP en las definiciones de beneficiarios reales** que se utilizan en Honduras, Kirguistán y Tayikistán. En los últimos dos países, la definición afirma específicamente que las PEP deben divulgar cualquier tipo de participación en empresas extractivas independientemente del grado de titularidad. En la práctica, el Informe EITI 2012 de la RDC es el único informe que identifica específicamente a una PEP como beneficiario real de una empresa. El informe refleja que la titularidad de la empresa minera Bolfast corresponde íntegramente a Bokonda Balela Faustin y señala que el Sr. Faustin ha sido miembro del parlamento desde 2011. Por otra parte, no facilita información sobre el momento en el que el Sr. Faustin adquirió la titularidad de Bolfast.

² <http://www.fatf-gafi.org/pages/glossary/n-r/>.

Personas expuestas políticamente (PEP). Lecciones aprendidas:

1. Podría alentarse a los países implementadores a divulgar cualquier definición nacional que haya sobre las PEP, así como una referencia a leyes nacionales u otros requisitos que obliguen a divulgar los activos de las PEP. Cuando dichas divulgaciones sean obligatorias, el Informe EITI podría facilitar información sobre la práctica real de divulgación, lo que incluiría si la información es de acceso público. Si existiesen requisitos legales pero no hubiera ningún marco para la divulgación, el EITI podría contribuir a las divulgaciones relacionadas con los activos de la industria extractiva.
2. Con el propósito de realizar Informes EITI sobre beneficiarios reales, debe alentarse al grupo de multipartícipes a incluir una referencia a las PEP en sus definiciones de beneficiarios reales.
3. Idealmente, la divulgación de PEP como beneficiarios reales debería incluir algún tipo de información contextual respecto al puesto y la función de la PEP así como datos sobre *el momento* en el que la PEP adquirió la titularidad o el control del activo de la industria extractiva.
4. Debe alentarse a los países implementadores a que soliciten a las empresas que divulguen los nombres de los miembros del consejo. Si bien no son necesariamente los beneficiarios reales, este tipo de información podría contribuir a aclarar casos en los que se utilizan representantes para ocultar que, por ejemplo, una PEP es un beneficiario real.

4.3 Presentación oportuna, exhaustividad y fiabilidad de los datos sobre beneficiarios reales

4.3.1 Presentación oportuna de los datos

El Requisito 2 del EITI relativo a la presentación oportuna de los datos establece que “Los Informes EITI abarcarán datos que no sean anteriores al penúltimo ejercicio contable completo (p. ej., un Informe EITI publicado en el año/ejercicio 2014 debe basarse en datos que no se remonten más allá del año/ejercicio 2012)”. El Estándar EITI no establece diferencias entre la presentación oportuna de los datos económicos y la presentación oportuna de otro tipo de datos divulgados. Lo más frecuente es que la información contextual facilitada en los Informes EITI haga referencia al mismo año natural que los datos económicos.

Cuando se trata de la presentación oportuna de datos de beneficiarios reales, una de las dificultades que surgió en el proyecto piloto es la **falta de claridad sobre el momento al que hacen referencia los datos de beneficiarios reales**, es decir, si los nombres mencionados son los beneficiarios reales según la fecha de publicación del Informe EITI o si la información se remonta a una fecha anterior, por ejemplo, según el momento de la recopilación de los datos para elaborar el Informe EITI, o según el fin del año financiero que abarca el Informe EITI. La plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales encarga a las entidades que presentan información la tarea de confirmar los titulares con arreglo a una fecha específica que debe determinar el grupo de multipartícipes. Parece ser que esto solo lo han realizado dos países: el informe de Zambia establecía claramente la validez de la información divulgada sobre beneficiarios reales, es decir, que los nombres mencionados eran los beneficiarios reales a fecha de 31 de diciembre de 2014. La RDC explica en su informe de evaluación que los datos corresponden al 31 de diciembre del año financiero que abarca el Informe EITI, es decir, el 31 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013. Asimismo, la plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales solicita que todas las empresas divulguen la fecha en la cual se adquirió el interés de beneficio de sus

titulares. Al parecer, la RDC es el único país que ha sido capaz de recopilar esta información correspondiente a diversos beneficiarios reales de las empresas incluidas en el Informe EITI 2013.

Adicionalmente, el proyecto piloto reveló **la necesidad de establecer sistemas de divulgación para reflejar los cambios de titularidad y de las estructuras corporativas a lo largo del tiempo**. En Liberia, surgió un gran interés por comprender cómo la titularidad había cambiado de manos durante los últimos años, y en establecer una referencia para crear un registro de beneficiarios reales y hacer un seguimiento de los cambios a partir de entonces. El informe inicial de beneficiarios reales del LEITI contenía observaciones que indicaban que las autoridades reguladoras con obligaciones de seguimiento y cumplimiento respecto a las empresas apenas supervisaban los cambios de titularidad de estas empresas según sus responsabilidades. Por ello, el grupo de multipartícipes decidió que las empresas debían divulgar sus beneficiarios reales como máximo hasta el 30 de junio de 2014, y también cualquier cambio de titularidad ocurrido en el período comprendido entre el 13 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2014. Seguidamente, se pidió a las empresas que comunicaran las transacciones que implicaban la venta de participaciones de la titularidad. El informe de evaluación del LEITI también recomienda que para conseguir una mejor cobertura y un impacto significativo, las divulgaciones de beneficiarios reales deben reflejar al menos tres años de cambios históricos.

La RDC es el único país que ha completado dos ciclos de presentación de información sobre beneficiarios reales durante el período abarcado por el proyecto piloto, lo que permite realizar una comparación de datos divulgados en 2012 y 2013. Esta comparación revela cambios de titularidad reflejados a lo largo del tiempo, tal como se ilustra en la figura 3. No obstante, debido al formato de presentación de la información este cambio no se detecta fácilmente. En lugar de volver a capturar las divulgaciones que no han cambiado de un año a otro, el informe podría haber utilizado la información del año 2012 como referencia, y, posteriormente, sencillamente informar sobre i) cualquier cambio acontecido en la titularidad en el período del 31 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013; y ii) los beneficiarios reales de cualquier empresa extractiva no incluida en el alcance del Informe EITI 2012. Puesto que la presentación de información sobre beneficiarios reales es un ejercicio nuevo, es posible, por supuesto, que sea útil enviar las plantillas de presentación de información a todas las empresas con carácter anual a fin de que estas se familiaricen con este tipo de divulgación de datos y cuenten con más detalles sobre los beneficiarios reales, en el caso de que no los tengan. Sin embargo, a largo plazo y una vez se haya conseguido una referencia fiable, podría considerarse un sistema de divulgación más sencillo que se centre en los cambios de titularidad.

Figura 3. Cambios de titularidad de Mutanda Mining, de dic. 2012 a dic. 2013

MUTANDA MINING	MUMI	SAMREF SA	80.00%	Mumi est détenue à raison de 60% par Glencore, qui est société cotée en Bourse.
		ROWNY ASSETS SA	20.00%	N/A

Fuente: Informe EITI 2012 de la RDC

MUTANDA MINING	MUMI	SAMREF OVERSEAS	69%	SAMREF OVERSEAS est détenue à 100% par Glencore qui est une société cotée sur la place boursière de Londres.
		FLEURETTE MUMI HOLDINGS	31%	Au 31 décembre 2013, la propriété totale du Groupe Fleurette dans MuMi est de 31%. Le Groupe Fleurette est détenu par un trust au bénéfice de la famille de Dan Gertler. Moyen de contact: Moyen de contact: N° 158 Bld 30 Juin, Cabinet PALANKOY 1er étage Immeuble Résidence BATETELA KIN GOMBE, tel: +243 990 901 751

Informations manquantes sur les personnes physiques.

Fuente: Informe EITI 2013 de la RDC

Presentación oportuna de los datos. Lecciones aprendidas:

1. La plantilla del formulario de declaración de beneficiarios reales y el Informe EITI deben indicar claramente la decisión del grupo de multipartícipes respecto al período o la fecha en el que se recopilan datos de beneficiarios reales para asegurar el momento en el que los datos de titularidad son válidos.
2. Es necesario mejorar la divulgación respecto al momento en el que se adquirió el interés de beneficio.
3. Debe alentarse a los países implementadores a que busquen mecanismos de divulgación que reflejen cambios de titularidad a lo largo del tiempo. Un enfoque práctico podría consistir en exigir a las empresas que divulguen los beneficiarios reales una sola vez. A partir de aquí, solo se facilitarían divulgaciones adicionales en los casos en que hubiera algún cambio de beneficiarios reales, en lugar de facilitarlas a intervalos periódicos fijos. En aquellos casos donde se estén llevando a cabo reformas jurídicas y regulatorias para propiciar la divulgación de beneficiarios reales, estas podrían incluir la exigencia a las empresas de divulgar cualquier cambio de beneficiarios reales e identificar información relacionada en un plazo determinado de días.

4.3.2 Exhaustividad de los datos

El Requisito 3.11.a del EITI establece que se divulgue **la identidad del beneficiario real y el grado de participación**. El Estándar EITI no especifica qué información es necesaria para considerar que se ha divulgado la identidad. Sin embargo, tomando como base la práctica internacional existente, la plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales del EITI solicita información como el nombre completo del beneficiario real, la nacionalidad, el número de identificación nacional o la fecha de nacimiento, la dirección de residencia o la dirección de servicio, y un medio de contacto. Asimismo, la plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales permite a las empresas indicar la manera en que se ejerce la titularidad y el control, ya sea mediante acciones, derechos de voto u otros medios.

En todos los países piloto, una dificultad fundamental ha sido obtener algún tipo de información, la que sea, sobre los beneficiarios reales. Tal y como refleja el cuadro 2, únicamente la RDC ha logrado obtener datos sobre los beneficiarios reales de diversas de las empresas extractivas que operan en el país. Los informes de beneficiarios reales y los informes de evaluación ofrecen varias razones para esta situación, que incluyen:

- **Dificultad a la hora de obtener la información por la incorporación de la empresa en jurisdicciones extranjeras.** El informe de evaluación de Honduras explica que fue difícil obtener información sobre beneficiarios reales de las empresas matriz registradas fuera de Honduras. La RDC encontró dificultades relacionadas con las empresas en participación, en especial aquellas en las que algunos de sus socios no tienen presencia física o delegación en el país. Los administradores independientes también han recomendado que la divulgación de beneficiarios reales necesita la involucración de las empresas matriz de las empresas extractivas (y, posiblemente, de los propios beneficiarios reales) que en ocasiones tienen su sede fuera del respectivo país de implementación.

De esta manera se contribuiría significativamente a abordar algunas de las dificultades a la hora de obtener información sobre los beneficiarios reales.

- **Ausencia de requisitos legales para exigir la divulgación de información relacionada con los beneficiarios reales.** Por ejemplo, el informe de evaluación de la RDC señaló que el principal reto a la hora de obtener divulgaciones de beneficiarios reales fue la falta de requisitos legales que obligaran a las empresas extractivas a informar sobre los beneficiarios reales. Según afirma el informe, “la ausencia de una ley sobre los beneficiarios reales contribuyó a levantar sospechas entre las empresas, que cuestionaron el concepto de beneficiarios reales y la pertinencia de divulgarlos. A pesar de los enormes esfuerzos realizados por el grupo de multipartícipes y el secretariado para mejorar la percepción del concepto de beneficiarios reales, algunas empresas prefieren limitar sus divulgaciones a los titulares jurídicos, los cuales, según ellos, son los que deben divulgar de conformidad con la ley congoleña y los estatutos de la empresa” (informe de evaluación de la RDC, p. 24).
- **Falta de concienciación, experiencia y tiempo para realizar las declaraciones, causando confusión entre los beneficiarios reales y los titulares jurídicos.** Asimismo, el informe de evaluación de Burkina Faso observa que las declaraciones incompletas representaban el problema principal, afectando tanto a las declaraciones enviadas a través del proceso de presentación de informes del EITI como a las declaraciones formuladas y sobre las obligaciones de presentar información a la hora inscribir una empresa en el país. El informe de evaluación del LEITI afirma que a pesar de una difusión considerable, la capacitación y la orientación prestadas a las entidades que tienen que presentar información, algunas empresas eran lentas a la hora de presentar sus declaraciones. El informe de evaluación de Zambia indica que “en algunos casos, la junta del país se justificaba diciendo que la información sobre los beneficiarios reales no correspondía a un domicilio nacional. Esto derivó en la divulgación de información parcial principalmente relacionada con la participación. En otros casos, las empresas omitieron las solicitudes de los consultores que pedían proporcionar información sobre beneficiarios reales. Este aspecto supuso un reto para el consultor por la limitación de tiempo disponible para hacer un seguimiento de las empresas incumplidoras” (p. 3). El administrador independiente de Zambia añade además que “algunos participantes expresaron preocupaciones sobre los costos de informar sobre los beneficiarios reales (una tarea que lleva tiempo) y su incapacidad a la hora de identificar al beneficiario real, especialmente en los casos en los que hay una cadena de empresas entre el beneficiario real y la empresa extractiva de Zambia” (p. 4). Las personas de las empresas extractivas responsables de completar las plantillas para informar al EITI (gestores tributarios/financieros) no siempre están en la mejor posición para recopilar o acceder a los datos sobre los beneficiarios reales. En ocasiones, no comprenden la diferencia entre el concepto de beneficiarios reales y el de titulares jurídicos.
- **Percepción limitada respecto a la utilidad de divulgar los beneficiarios reales.** El informe de evaluación de Honduras indica que algunas empresas cuestionaban la utilidad de estas divulgaciones. El informe de evaluación del NEITI afirma que algunas empresas se negaban totalmente a rellenar las plantillas y que el concepto de beneficiarios reales se consideraba por parte de algunos como una caza de brujas de oponentes políticos. El administrador independiente de Zambia resaltó que “Existe una total falta de comprensión por parte de algunas empresas respecto a la importancia de la divulgación de los beneficiarios reales y su correlación con el proceso del EITI” (p. 4-5).

Si bien el éxito de la divulgación de los beneficiarios reales ha sido limitado, la mayoría de países fueron capaces de obtener información sobre titulares jurídicos y su grado de participación. Los resultados reflejan que estos a menudo son empresas de titularidad estatal, empresas intermediarias, personas físicas (abogados, apoderados, etc.), o una combinación de las anteriores. A pesar de que el Estándar EITI no menciona la divulgación de la titularidad jurídica, los países piloto han indicado que una mayor transparencia sobre la titularidad jurídica ha resultado útil para entender mejor las estructuras corporativas.

Cuadro 2. Divulgación de la titularidad jurídica y los beneficiarios reales en países piloto

País ³	Total de empresas que presentan información	De las cuales son empresas de titularidad estatal	De las cuales cotizan en bolsa ⁴	De las cuales están exentas por otros motivos	Total de empresas que presentan información elegibles para divulgar beneficiarios reales	Divulgación de la titularidad jurídica ⁵	Divulgación de los beneficiarios reales ⁶	No se ha divulgado información ni sobre la titularidad jurídica ni sobre los beneficiarios reales
Informe EITI 2012 de Burkina Faso	26	0	18	0	8	7	0	1
Informe EITI 2012 de la RDC	Petróleo y gas: 25 Minería: 93	Petróleo y gas: 1 Minería: 10	Petróleo y gas: 1 Minería: 18	Petróleo y gas: 0 Minería: 4 ⁷	Petróleo y gas: 23 Minería: 61	Petróleo y gas: 16 Minería: 52	Petróleo y gas: 0 Minería: 22	Petróleo y gas: 7 Minería: 6
Informe EITI 2013 de la RDC	Petróleo y gas: 16 Minería: 102	Petróleo y gas: 1 Minería: 11	Petróleo y gas: 5 Minería: 27	Petróleo y gas: 0 Minería: 3 ⁸	Petróleo y gas: 10 Minería: 60	Petróleo y gas: 7 Minería: 45	Petróleo y gas: 1 Minería: 30	Petróleo y gas: 3 Minería: 14
Informe sobre beneficiarios reales 2014 de Honduras	Petróleo y gas: 1 Minería: 4	Petróleo y gas: 0 Minería: 0	Petróleo y gas: 1 Minería: 2	Petróleo y gas: 0 Minería: 0	Petróleo y gas: 0 Minería: 2	Minería: 2	Minería: 0	Minería: 0

³ La República Kirguisa, Liberia, Tayikistán y Tanzania todavía no han publicado información sobre los beneficiarios reales y, en consecuencia, no se incluyen en este resumen.

⁴ El Requisito 3.11.d.iii del EITI establece que "Las empresas que cotizan en bolsa, incluidas las subsidiarias totalmente controladas, no tienen la obligación de divulgar información sobre sus beneficiarios reales". Algunos informes han indicado empresas extractivas con propiedad mayoritaria de empresas que cotizan en bolsa y cuyos propietarios son empresas de titularidad estatal. Para poder configurar este resumen, estas empresas se han incluido en la categoría de "empresas que cotizan en bolsa".

⁵ Esto no incluye a las empresas sobre las cuales se divulgan beneficiarios reales pero no titulares jurídicos, y tampoco incluye a las empresas en las que la titularidad legal se divulga únicamente de forma parcial.

⁶ Número de empresas sobre las que se divulgan los beneficiarios reales de forma parcial o total.

⁷ Esto incluye a dos empresas en liquidación y a dos empresas que no tenían beneficiarios reales por encima del umbral establecido por el grupo de multipartícipes.

⁸ Esto incluye a una empresa que ya no está registrada en el país, y a dos empresas que no tenían beneficiarios reales por encima del umbral establecido por el grupo de multipartícipes.

Informe EITI 2012 de Níger⁹	64	No comunicado	No comunicado	No comunicado	No comunicado	6	No comunicado	No comunicado
Informe EITI 2012 de Nigeria	Petróleo y gas: 41 ¹⁰ Minería: 67	Petróleo y gas: No comunicado Minería: 1	Petróleo y gas: 27 Minería: 7	Petróleo y gas: 0 Minería: 0	Petróleo y gas: 14 Minería: 59	Petróleo y gas: 13 Minería: 36	Petróleo y gas: No comunicado ¹¹ Minería: 0	Petróleo y gas: 0 Minería: 23
Informe EITI 2012 de Togo	37	2	1	0	34	16	1	18
Informe sobre beneficiarios reales 2014 de Zambia	30	4	14	0	12	3	1	9

⁹ El Informe EITI 2012 de Níger incluye una declaración por la cual se afirma que todas las empresas de Níger son de titularidad estatal o cotizan en bolsa y, por lo tanto, no se ha comunicado información adicional sobre la titularidad jurídica o los beneficiarios reales en el informe. La página 21 del informe incluye información sobre la titularidad jurídica de seis empresas.

¹⁰ El informe de petróleo y gas del NEITI 2012 afirma que "se incluyeron 44 empresas y 42 de estas entidades completaron y devolvieron las plantillas de declaración de beneficiarios reales" (p. 37). Sin embargo, el anexo 3.9 sobre beneficiarios reales únicamente enumera 41 empresas.

¹¹ El anexo 3.9 de la auditoría de petróleo y gas del NEITI no distingue claramente entre accionistas y beneficiarios reales, e incluye a ambos en la misma columna. Las personas físicas aparecen como accionistas/beneficiarios reales en el caso de ocho empresas, pero no es posible saber si estas personas físicas son personas jurídicas o en realidad beneficiarios reales.

Por lo que respecta a la divulgación de la identidad en tres países —RDC, Togo y Zambia— que sí consiguieron divulgar uno o más beneficiarios reales, **la información sobre la identidad incluía, como suele ser habitual, el nombre y la nacionalidad del beneficiario real** (véase el cuadro 3). La RDC es un ejemplo interesante en el sentido de que si bien el Informe EITI 2012 facilitaba información limitada sobre los beneficiarios reales, el Informe EITI 2013 divulgaba mucha más información, como la fecha de nacimiento y direcciones de contacto de una serie de beneficiarios reales. En uno de los casos esto revela, por ejemplo, que el beneficiario o la beneficiaria real de la empresa International Business Oil Society parece no haber nacido todavía en el momento en el que se supone que detentaba la titularidad¹². Por otro lado, el Informe EITI 2013 de la RDC divulga en una serie de casos información contextual adicional sobre el beneficiario real, como, por ejemplo, indicar si el beneficiario real tiene un cargo en la empresa. La mejora de la presentación de información sobre beneficiarios reales a lo largo del tiempo, como ilustra la figura 4, puede deberse a una mayor concienciación respecto a este tipo de información tanto entre las empresas como en el grupo de multipartícipes y por parte del administrador independiente.

El LEITI intentó abarcar las **relaciones contractuales** en su información sobre beneficiarios reales, es decir, los beneficiarios reales de las empresas con las que las empresas extractivas tienen contratos. Se solicitó a las empresas que “facilitaran información sobre todas las entidades o personas con las que colaboraba la entidad en las actividades extractivas de Liberia”, una definición que hacía referencia a los acuerdos contractuales. El informe provisional indica que la mayoría de empresas no divulgó esta información justificando que no se consideraba relevante para el proyecto.

Varias empresas de Honduras y la República Kirguisa expresaron **inquietudes en torno a la privacidad y la seguridad** relativas a los debates sobre la divulgación de información como, por ejemplo, la dirección de residencia. El informe de evaluación de Honduras señala que “Entre los principales obstáculos identificados por el proyecto piloto se observa la inquietud expresada por las empresas respecto a la publicación de sus beneficiarios reales teniendo en cuenta el clima de inseguridad de Honduras. La publicación de datos personales sobre los beneficiarios reales de las empresas extractivas se consideró un alto riesgo debido a la existencia de organizaciones criminales”.

Cuadro 3. Divulgación de la titularidad jurídica y los beneficiarios reales en países piloto

Divulgaciones adicionales de identidad y grado de participación	Burkina Faso	RDC (2012)	RDC (2013)	Honduras	Níger	Nigeria (petróleo y gas)	Nigeria (minería)	Togo	Zambia
Titular jurídico									
País de incorporación	√						√	√	√
% de participación	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Nombre de bolsa de valores (para empresas que cotizan en bolsa)	√	√	√	√			√	√	√
Beneficiario real									
Nombre		√	√					√	√
Nacionalidad			√					√	√

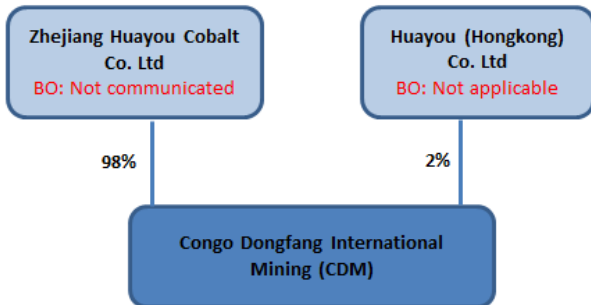
¹² El informe muestra que el beneficiario o la beneficiaria real de la International Business Oil Society a fecha de 31 de diciembre de 2013 había nacido el 2 de junio de 2015. No se revela el nombre del beneficiario o la beneficiaria real.

Fecha de nacimiento/número de identificación			√						
Dirección de residencia o dirección de servicio			√						√
Cómo se ejerce la titularidad			√					√	√

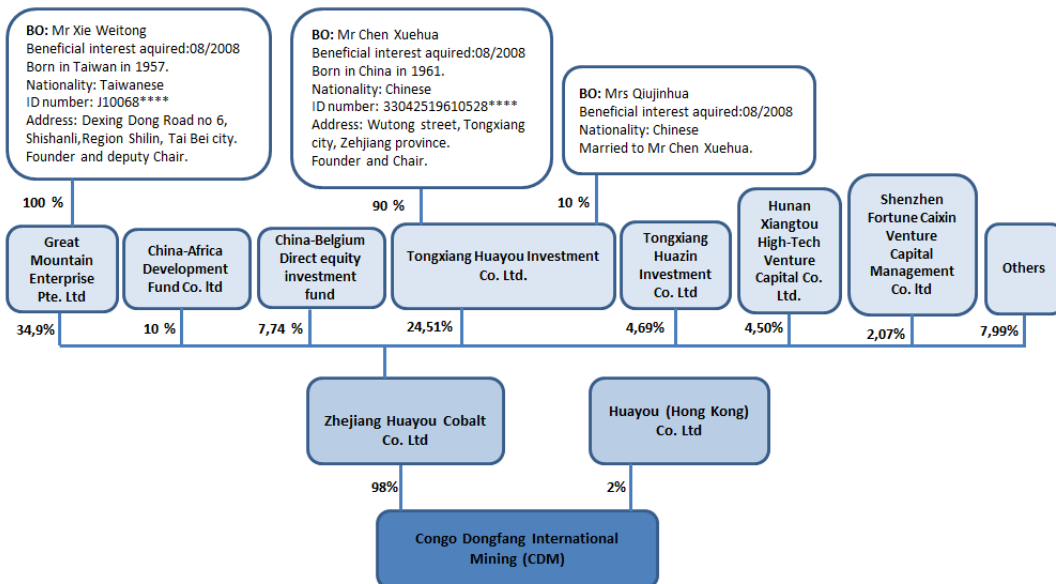
Cuando se divulgaron los beneficiarios reales, a menudo esto incluyó cierta **información sobre cómo se ejercía la titularidad**. En algunos casos, esta información se limitaba a expresar la titularidad como “un porcentaje de la participación” sin aclarar si el control de la titularidad se ejercía mediante acciones, derechos de voto u otros medios. El informe de beneficiarios reales de Zambia facilita información útil especificando tanto el número de participaciones como el porcentaje de derechos de voto. El Informe EITI 2013 de la RDC también identifica en varios casos el porcentaje de derechos de voto directo e indirecto que ejercen los beneficiarios reales (véase, por ejemplo, la empresa Rubamin SPRL).

Figura 4. Mejoras en la divulgación de beneficiarios reales a lo largo del tiempo: información facilitada sobre Congo Dongfang International Mining en el Informe EITI 2012 y 2013 de la RDC

Informe EITI 2012 de la RDC:



Informe EITI 2013 de la RDC:



Exhaustividad de los datos. Lecciones aprendidas:

1. Para que la información sea útil es preciso disponer de información relacionada con la identidad del beneficiario real más allá del nombre del beneficiario real, es decir, fecha de nacimiento o número de identificación nacional, nacionalidad, país de residencia y direcciones.
2. Es necesario contar con una mayor difusión y una mejor orientación facilitada a las empresas que presentan información para garantizar que se comprende adecuadamente cómo rellenar los formularios de declaración de beneficiarios reales. Asimismo, las empresas deben disponer de un plazo razonable para llevar a cabo las declaraciones.
3. Debe alentarse a los grupos de multipartícipes a que garanticen que el formato en el que se presenta la información sobre los beneficiarios reales es fácilmente comprensible para el público. Esto se podría asegurar indicando claramente las empresas que son de titularidad estatal y las que cotizan en bolsa, además de distinguir claramente entre titularidad jurídica y beneficiarios reales. En el caso de estructuras complejas, se puede optar por una presentación visual como la que muestran la figura 4 o la figura 5.
4. La transparencia en la titularidad jurídica es útil para entender las estructuras corporativas.

4.3.3 Fiabilidad de los datos

El Estándar EITI no incluye requisitos relacionados con la fiabilidad de la información contextual como, por ejemplo, los beneficiarios reales. Sin embargo, es importante para la credibilidad del trabajo del EITI sobre los beneficiarios reales que exista algún tipo de mecanismo que garantice la precisión de la información divulgada; de lo contrario, no será posible confiar en que los beneficiarios reales divulgados sean los verdaderos beneficiarios reales y no sustitutos, apoderados o representantes. Según se indica en los términos de referencia del proyecto piloto, el mecanismo para garantizar la fiabilidad de los datos no debe exigir necesariamente un cumplimiento integral puesto que al poner la información a disposición del público, otras partes interesadas, como los organismos del orden público, la sociedad civil y otras empresas pueden estar en situación de cuestionar información sospechosa. La plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales incluye la recomendación de una certificación estándar mediante la cual se pide a un alto responsable de la empresa que confirme que la información reflejada es correcta. Asimismo, el formulario ofrece a las empresas una oportunidad de adjuntar documentación adicional, como estatutos, poderes notariales, etc.

El proyecto piloto refleja resultados desiguales respecto a la fiabilidad de los datos. **Da la impresión de que en la mayoría de países hubo falta de claridad sobre el enfoque acordado por el grupo de multipartícipes para asegurar los datos sobre los beneficiarios reales, o falta de información sobre el cumplimiento del enfoque acordado.** En Zambia, se solicitó a las empresas que las declaraciones estuviesen aprobadas a nivel del consejo o de un alto directivo de la empresa extractiva, pero no queda claro cuántas empresas cumplieron con este requisito y de qué manera. El administrador independiente admite las limitaciones de los datos, afirmando que “no podemos concluir razonablemente que este informe incluya debidamente los beneficiarios reales en última instancia de empresas extractivas a fecha de diciembre de 2014”. Los Informes EITI de Burkina Faso, RDC y Togo no ofrecen ningún tipo de información sobre el tipo de garantías que ha solicitado el grupo de multipartícipes a las empresas respecto a los datos sobre los beneficiarios reales, es decir, si simplemente se pidió a las empresas que facilitaran una certificación o si se habían solicitado garantías adicionales, como copias de los estatutos,

poderes notariales, etc. No obstante, el informe de evaluación de la RDC confirma que se solicitó una certificación por parte de un alto representante de la empresa y señala que la mayoría de empresas respetaron este procedimiento.

Para la auditoría de petróleo y gas, Nigeria utilizó un enfoque ligeramente diferente, según el cual las plantillas con información presentadas por las empresas también fueron validadas por tres organismos: (1) la Comisión de Asuntos Corporativos, que es la entidad encargada de mantener la información sobre la titularidad de las empresas en Nigeria. Según el informe de evaluación, "El NEITI era muy consciente del hecho de que los datos obtenidos de la Comisión solían reflejar la titularidad corporativa más que los beneficiarios reales. De todas formas, había casos en los que la verificación de la Comisión estaba en consonancia con los beneficiarios reales divulgados por las empresas" (p. 9); (2) el Departamento de Recursos del Petróleo, que procesa las solicitudes de licencia para el petróleo. El informe de evaluación señala que "si bien este Departamento no es un depositario o una entidad que trate la divulgación de beneficiarios reales, de todos modos se realizaron esfuerzos para comprobar los beneficiarios reales en la etapa en la que se realizaba una solicitud de arrendamiento, licencia o permiso. Esta opción no refleja necesariamente los beneficiarios reales pero puede considerarse un punto de partida para garantizar datos sobre beneficiarios reales" (p. 7); y (3) la Oficina del Catastro de Minería de Nigeria. En el informe de petróleo y gas del NEITI, **también se divulgó el nombre, el cargo y la información de contacto de la persona que presenta la declaración sobre los beneficiarios reales.** En su informe de evaluación, Burkina Faso también formuló varias recomendaciones respecto a la posibilidad de solicitar documentación de respaldo para contribuir a verificar la identidad de los beneficiarios reales, como, por ejemplo, certificados de nacimiento, acreditaciones de residencia, etc. (informe de evaluación de Burkina Faso, p. 8).

Fiabilidad de los datos. Lecciones aprendidas:

1. Es importante que los grupos de multipartícipes debatan y acuerden un mecanismo adecuado para que las empresas garanticen los datos en las declaraciones sobre los beneficiarios reales como paso previo a la recopilación de datos, especialmente en aquellos países en los que la divulgación de beneficiarios reales no es obligatoria por ley. Un mecanismo práctico parece consistir en una declaración estándar que un alto responsable de la empresa debe firmar para confirmar que la información facilitada es correcta. Podría considerarse la divulgación del nombre y el cargo de la persona que facilita la certificación.
2. Cuando se considere necesario, también se puede solicitar a las empresas presentar documentación de respaldo (estatutos, poderes notariales, etc.). Las declaraciones de beneficiarios reales también se podrían contrastar con información facilitada en archivos corporativos locales o información presentada según los requisitos de divulgación que atañen a los funcionarios públicos, en caso de estar disponible.
3. Los informes EITI u otro tipo de informes sobre los beneficiarios reales deben definir el enfoque acordado por el grupo de multipartícipes así como el cumplimiento, lo que incluye indicar qué empresas han ofrecido qué tipo de garantías.

4.4 Entidades que presentan información, recopilación de datos y pertinencia de la plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales

El Estándar EITI hace referencia a las entidades que presentan información en el Requisito 3.11(a): "... mantengan un registro, accesible al público, de los beneficiarios reales de la(s) *entidades corporativas que liciten, operen o inviertan en la actividad extractiva...*" así como en el Requisito 3.11(b): "Allí donde no existan registros de este tipo o sean incompletos, se recomienda que los países implementadores soliciten a las *empresas que participan en el proceso del EITI* que proporcionen esta información para incluirla en el Informe EITI". (Sin cursiva en el original).

El trabajo de alcance realizado por algunos países confirma que la información sobre beneficiarios reales no está disponible de forma inmediata por parte de organismos gubernamentales. Únicamente el NEITI afirma en su informe de petróleo y gas de 2012 que "la información sobre los beneficiarios reales de entidades de petróleo y gas está disponible al público en Nigeria y se puede obtener mediante una solicitud realizada por un profesional del derecho o un contable colegiado a la Comisión de Asuntos Corporativos" (p. 37). Sin embargo, a pesar de esta afirmación, el NEITI parece no haber tenido éxito a la hora de facilitar información sobre los beneficiarios reales en el informe de 2012. Si bien no estaba previsto que la información sobre beneficiarios reales estuviese disponible por parte de fuentes gubernamentales, la investigación llevada a cabo ha sido **útil para aumentar la comprensión del grupo de multipartícipes respecto al marco jurídico existente en relación con las empresas y los beneficiarios reales**, así como para **identificar los organismos gubernamentales que deberían o podrían tener en su haber información sobre beneficiarios reales** en el futuro. Por ejemplo, ha identificado una falta de requisitos jurídicos para la publicación de beneficiarios reales en Burkina Faso, lo que ha dado lugar a recomendaciones respecto a i) solicitar a los abogados que registren información sobre los beneficiarios reales en nombre de sus clientes a la hora de inscribir empresas en el país; y ii) exigir que las empresas que solicitan licencias extractivas faciliten información sobre sus beneficiarios reales.

La mayoría de países piloto han optado por enviar formularios para la presentación de información a las empresas que forman parte del proceso de presentación de Informes EITI. Asimismo, en la mayoría de países piloto, las empresas que forman parte del proceso de presentación de Informes EITI son aquellas que han realizado pagos significativos en los años financieros 2012 o 2013, y, dado que son empresas que licitan, obtienen licencias o participan en actividades de exploración, por lo general están excluidas de presentar información sobre los beneficiarios reales. No obstante, desde un punto de vista práctico parece que distribuir los formularios de declaración de beneficiarios reales junto con los formularios para la presentación de Informes EITI garantiza un mejor índice de respuesta que si la información sobre los beneficiarios reales se solicita de forma independiente.

Liberia adoptó un enfoque ligeramente diferente mediante el que solicitaba englobar todas las empresas incluidas en los Informes EITI además de cualquier empresa que hubiese conseguido derechos de explotación en el período de julio de 2009 a junio de 2014. También se aplicaron diversas modificaciones al formulario de declaración de beneficiarios reales para solicitar a las empresas que no divulgaran únicamente sus beneficiarios reales, sino también información sobre las entidades y personas con las que colaboran en actividades extractivas, por ejemplo, personal subcontratado, etc. Según el informe de evaluación del LEITI, "el propósito de esta información es demostrar una titularidad indirecta que podría determinar posibles beneficiarios reales que no necesariamente han de ser los accionistas" (p. 10). El

informe de evaluación señala que hubo reticencias por parte de empresas del petróleo y el gas a la hora de facilitar esta información.

En Honduras, el análisis jurídico reveló que era ilegal solicitar la publicación de información personal sin el consentimiento de la persona afectada. En consecuencia, el grupo de multipartícipes decidió solicitar a las empresas divulgar voluntariamente la información. También en Burkina Faso se observó la necesidad de respetar las leyes de privacidad, mientras que, en Liberia, el informe inicial confirmó que no existen impedimentos legales para divulgar información sobre los beneficiarios reales. Los administradores independientes también han confirmado que la divulgación de la identidad de un beneficiario real puede causar problemas a la hora de proteger los datos personales de algunas empresas extractivas en determinadas jurisdicciones.

La mayoría de países parecen haber utilizado la plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales facilitada por el Secretariado internacional, y haberla adaptado a circunstancias locales antes de pedir a las empresas que la rellenen. No se han recibido comentarios que recomienden corregir de manera importante el formulario de declaración. Pese a todo, podría ser útil realizar pequeños cambios con el objetivo de distinguir más claramente entre titularidad jurídica y beneficiarios reales. Como se ha señalado anteriormente, parece claro que **los grupos de multipartícipes y el administrador independiente deben facilitar mejor orientación a las empresas que presentan información sobre cómo rellenar la plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales a fin de garantizar que los datos divulgados son exhaustivos y útiles**. Las plantillas podrían ponerse a prueba con miembros del sector del grupo de multipartícipes y se podrían elaborar directrices por escrito para las entidades que presentan información. Siempre que sea posible, se recomienda organizar talleres formativos con las entidades que presentan información.

Entidades que presentan información, recopilación de datos y pertinencia de la plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales. Lecciones aprendidas:

1. Si bien los organismos gubernamentales no suelen recopilar información sobre los beneficiarios reales, la comprensión de los requisitos legales y la información contenida en registros existentes de la empresa es un punto de partida útil para los grupos de multipartícipes interesados en crear registros públicos sobre los beneficiarios reales e integrar este tipo de divulgaciones.
2. Cuando no existen requisitos legales para la presentación de información sobre los beneficiarios reales ni un cumplimiento o mantenimiento de este tipo de datos, se ha demostrado que la recopilación de datos de beneficiarios reales mediante el proceso de presentación de Informes EITI es un enfoque práctico. Sin embargo, se debe animar a los grupos de multipartícipes a que garanticen que la recopilación de datos no se limita necesariamente a las empresas significativas económicamente, puesto que puede haber motivos fundados para pedir que también las empresas que solicitan licencias extractivas divulguen sus titulares.
3. La plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales es muy adecuada pero debe actualizarse para distinguir mejor entre titularidad jurídica y beneficiarios reales. La elaboración de material orientativo sobre cómo rellenar las plantillas podría ayudar a las empresas a determinar si una persona es el beneficiario real en última instancia de la empresa.
4. Diversos países han indicado la necesidad de aplicar reformas jurídicas para garantizar que se divulgan datos sobre los beneficiarios reales. Los administradores independientes también han

indicado que en los casos en los que el concepto de beneficiarios reales no esté contemplado por la normativa, se debe alentar al grupo de multipartícipes a que inicien una consulta con el gobierno y las empresas extractivas para acordar un formato estandarizado en el que las empresas puedan mostrar, confirmar y actualizar información sobre los beneficiarios reales en última instancia. Posiblemente, esto podría llevarse a cabo con la creación por parte del grupo de multipartícipes de un subcomité en el que tengan representación las organizaciones de la sociedad civil, los reguladores, las empresas, los expertos y otras partes interesadas. Este subcomité facilitará el intercambio de información sobre la efectividad y los futuros avances en las normas y regulaciones sobre la divulgación.

4.5 Creación de registros de beneficiarios reales

El Requisito 3.11.a del EITI afirma que “Se recomienda que los países implementadores mantengan un registro accesible al público de los beneficiarios reales de la o las entidades corporativas que liciten, operen o inviertan en la actividad extractiva, incluyendo la identidad de su(s) beneficiario(s) real(es) y grado de participación en la titularidad”. Como se ha mencionado anteriormente, ninguno de los países piloto dispone de este tipo de registros. **De todos modos, el proyecto piloto ha dado como resultado recomendaciones claras a favor de la creación de registros públicos de beneficiarios reales en varios países.** También ha contribuido a identificar los organismos gubernamentales que tienen en su haber diferentes tipos de registros de empresas, así como posibles lugares donde almacenar la información de beneficiarios reales, y ha formulado recomendaciones respecto a fortalecer los registros existentes incluyendo datos de beneficiarios reales. En Burkina Faso, la RDC, Togo y Zambia, la experiencia con la presentación de información de beneficiarios reales ha dado como resultado recomendaciones a favor de que el gobierno cree registros públicos. El informe de Zambia incluye diversas propuestas sobre los pasos siguientes a adoptar que incluyen una reforma normativa y una reforma del registro de empresas a fin de crear un registro público de beneficiarios reales (p. 6-7). El informe de evaluación de Tanzania señala que “el Ministerio de Energía y Minerales en colaboración con el TEITI están trabajando para crear un registro abierto que publique los nombres de personas que detentan derechos de minería para empresas que no cotizan en bolsa” (p. 3). El informe de alcance de Kirguistán también recomienda incluir información sobre los beneficiarios reales en el registro de licencia de la Agencia Estatal de Geología, dado que la ley exige a las empresas presentar datos sobre los beneficiarios reales a la hora de solicitar una licencia extractiva.

Creación de registros sobre los beneficiarios reales. Lecciones aprendidas:

1. Como se ha indicado anteriormente, se alienta a los grupos de multipartícipes a considerar qué organismo gubernamental podría ser el adecuado para llevar un registro de los beneficiarios reales; si hay posibilidades de integrar datos de beneficiarios reales en registros de empresas o registros de licencias ya existentes; si existen posibles sinergias entre las reformas relevantes en curso y el trabajo del EITI sobre los beneficiarios reales en el país; y los próximos pasos necesarios para crear un registro, lo que incluye garantizar que la información está disponible públicamente y en un formato de datos abierto.

5 Conclusión

Este informe ha documentado las lecciones aprendidas del proyecto piloto sobre beneficiarios reales, además de identificar dificultades y buenas prácticas. De cara al futuro, el consejo del EITI debe

considerar cualquier posible implicación del Requisito 3.11 del EITI sobre beneficiarios reales. Asimismo, es necesario asegurar que las lecciones aprendidas identificadas en este informe se convierten en material de orientación y apoyo a los grupos de multiparticipes, las entidades que presentan información, y los Administradores Independientes que trabajan en el tema de los beneficiarios reales. Existe una demanda considerable de asistencia técnica a la reforma jurídica y normativa, lo que incluye la creación de registros de beneficiarios reales, respecto a la cual se anima a los partidarios del EITI a actuar. Finalmente, el proyecto piloto ha proporcionado una red importante para aquellos países que han trabajado en el tema de los beneficiarios reales. El EITI debe seguir potenciando el aprendizaje entre colegas y el intercambio de experiencias.

Anexo A. Trabajo realizado en países no piloto


País	
Camerún	<p><u>Propósito de la divulgación de beneficiarios reales</u></p> <p>El EITI en Camerún consideró que la cuestión de los beneficiarios reales es relevante para su país y decidió incluir este tema en su Informe EITI 2013, publicado en julio de 2015. La Coordinadora Nacional, la Sra. Agnes Solange Ondigui, opina que el propósito del proyecto piloto así como la utilidad de la información sobre los beneficiarios reales deben estar claramente definidos por el Secretariado internacional.</p> <p><u>Definición de beneficiarios reales</u></p> <p>Un beneficiario real de una empresa es la(s) persona(s) física(s) que en última instancia, directa o indirectamente, es titular de la entidad corporativa o la controla. Con arreglo a la decisión del Comité Directivo, se considera que una persona tiene control directo o indirecto si es titular de como mínimo el 10% de las participaciones o los derechos de voto de la empresa extractiva. Las empresas que cotizan en bolsa, incluidas sus subsidiarias totalmente controladas, no tienen la obligación de divulgar información sobre sus beneficiarios reales (página 31 del Informe EITI 2013 de Camerún).</p> <p><u>Recopilación de datos y resultados</u></p> <p>No ha habido la suficiente comunicación a la hora de explicar a las empresas en qué consiste el concepto de beneficiarios reales. El Estado no dispone de un registro de beneficiarios reales y no se han realizado divulgaciones en este sentido.</p> <p>La Sra. Ondigui también destacó que la divulgación de datos les ha permitido descubrir que un comercializador de una parte interesada de la parte final de la cadena del sector del petróleo ha realizado un cambio en el control sin informar al Estado, lo que ha dado como resultado la presencia de una parte interesada que el Estado no habría escogido como colaborador de haber tenido la opción. Como consecuencia, actualmente se incluye una cláusula que menciona que todos los cambios en el control deben notificarse al Estado para evitar este tipo de situaciones en el futuro.</p> <p><u>Obstáculos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Puede haber obstáculos de carácter jurídico que deben considerarse. Un grupo ad hoc trabajará específicamente en estas cuestiones dentro del país. • No todas las empresas han divulgado la información: <ul style="list-style-type: none"> ○ Algunas de ellas necesitaban más tiempo para recopilar datos. ○ Algunas desearon comprender mejor el proyecto antes de comprometerse con la divulgación. ○ Otras todavía no tenían la información y limitaron la divulgación al capital social, lo que no es suficiente.

	<p><u>Sugerencias</u></p> <p>Sería interesante contar con un modelo según el cual, durante el período de los tres años próximos, todos los países tuvieran que divulgar los beneficiarios reales al menos una vez en su Informe EITI. Esto fomentaría su interés para seguir trabajando sobre el tema. Seguiría siendo una recomendación y no un Requisito del EITI, pero una recomendación acompañada con la obligación de divulgar información sobre los beneficiarios reales como mínimo una vez en los próximos tres años.</p>
Mongolia	<p>En 2014, el grupo de multipartícipes de Mongolia decidió incluir una sección sobre beneficiarios reales en su Informe EITI 2013. Utilizando un cuestionario sencillo, el grupo de multipartícipes solicitó información sobre beneficiarios reales a cualquier entidad que tuviese una participación del 5% o superior en una licencia de minería o petróleo. Pese a que la encuesta era voluntaria, 215 de las 250 empresas que participaron en el Informe EITI facilitaron información sobre sus accionistas, en ocasiones indicando hasta el beneficiario real. Se identificó un total de 368 accionistas de las 215 empresas, de los cuales 215 eran personas físicas (no necesariamente los beneficiarios reales), 144 eran entidades corporativas y 13 eran entidades gubernamentales centrales o locales. Los resultados se convirtieron en una infografía interactiva publicada en el sitio web del EITI en Mongolia. El grupo de multipartícipes incluye ahora las mismas preguntas sobre beneficiarios reales en el informe de cotejo del EITI 2014 y espera mejorar tanto la calidad como el alcance de los resultados.</p>
Myanmar	<p>El grupo de multipartícipes de Myanmar decidió en 2014 “llevar a cabo un estudio para localizar e identificar el número de beneficiarios reales que había en Myanmar”. Está previsto que el próximo estudio de alcance del primer Informe EITI de este país formule recomendaciones al grupo de multipartícipes sobre los posibles próximos pasos a favor de la divulgación de beneficiarios reales. En relación con la primera serie de obtención de licencias abierta para petróleo y gas en Myanmar en 2013, Global Witness preparó un informe sobre los beneficiarios reales de las empresas de petróleo y gas que operan en Myanmar.</p>
Sierra Leona	<p>Se ha seleccionado una empresa para llevar a cabo un estudio sobre los beneficiarios reales y está previsto que su informe se publique de aquí al 31 de diciembre. El estudio incluirá a todas las personas físicas o las instituciones que detentan derechos de titularidad como mínimo del 5% en cada una de las entidades implicadas en la extracción o explotación del sector minero (minería a gran y pequeña escala y empresas de exploración) y el 3,5% del sector del petróleo/gas entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014. Las empresas incluidas en esta divulgación de beneficiarios reales se seleccionarán teniendo en cuenta la definición de empresas con pagos significativos realizada por el grupo de multipartícipes en el Informe EITI 2013. Asimismo, la divulgación incluirá cualquier posible cambio de titularidad de estas empresas acontecido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.</p>
Reino Unido	<p>El Reino Unido se ha comprometido a incluir datos sobre los beneficiarios reales en su primer informe que entregará en abril de 2016. Este informe complementará el próximo registro público del Reino Unido de los beneficiarios reales en última instancia de empresas del Reino Unido creadas de conformidad con la ley de 2015 Small Business, Enterprise and Employment Act 2015.</p>


	<p>El pasado julio se enviaron las plantillas a las empresas, con los umbrales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Beneficiarios reales con una participación de control por encima del 25%; • PEP titulares del más del 5% de participación en la entidad que presenta información. <p>Se incluyen definiciones de beneficiarios reales, control y PEP, en consonancia con otras fuentes. El grupo de multipartícipes acordó establecer el umbral de los beneficiarios reales por encima del 25% para reflejar el próximo registro. En los años subsiguientes, no está previsto que las empresas que presentan información según el registro establecido presenten información según el EITI.</p> <p>Las empresas deben considerar las disposiciones de la Ley de Protección de Datos de 1998 (DPA) antes de facilitar datos sobre los beneficiarios reales según el EITI del Reino Unido, puesto que es posible que la información sobre personas que son beneficiarios reales o PEP entre dentro de la categoría de "datos personales". Esto significa que las empresas deberán obtener el consentimiento por escrito de las personas que van a mencionar antes de transmitir la información al administrador independiente.</p>
--	--

Figura 5. Herramienta de visualización de la titularidad en Mongolia:

<http://www.eitimongolia.mn/en/beneficial-owners>



**MONGOLIA EXTRACTIVE INDUSTRIES
TRANSPARENCY INITIATIVE SECRETARIAT**



EITI Extractive Industries Transparency Initiative

HOME
ABOUT EITI
TRANSPARENCY
MEDIA CENTER
LEGAL FRAMEWORK
EITI REPORTS
E-REPORTING

Transparency / Shareholders

Shareholders

This Visual Content is about Shareholders information from Mongolia EITI Reconciliation Report 2013.

At this graphic, we placed information like following queue from inside.

1. Share holder country
2. Share holder type
3. Share holder name
4. Extractive company name

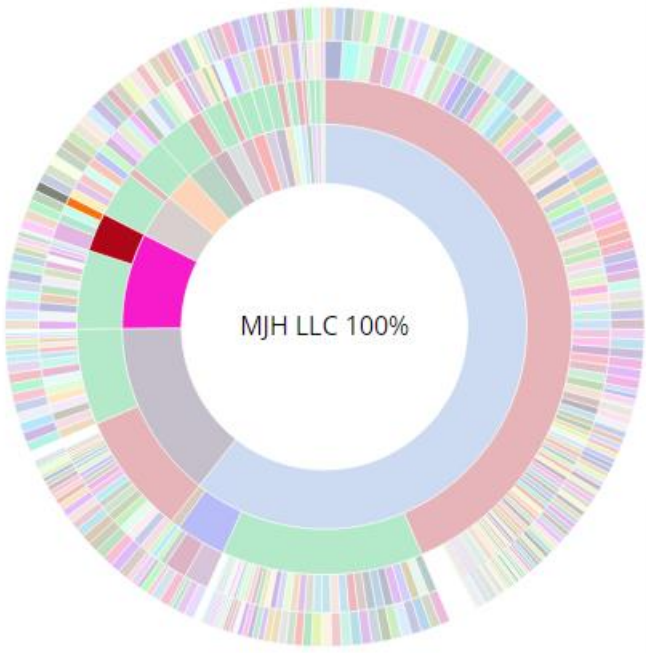
British Virgin Islands

Person


Ts.Myangonbayar

MJH LLC


100%



MJH LLC 100%



**MONGOLIA EXTRACTIVE INDUSTRIES
TRANSPARENCY INITIATIVE**



Mongolia EITI e-Reporting system launched. Extractive companies must be register and submitted their EITI reports before **March 31, 2015**

EITI e-Reporting system:
<http://e-reporting.eitimongolia.mn>

User manual:
<http://eitimongolia.mn/manual>

Video tutorials:
<http://eitimongolia.mn/guides>

Transparency

Licenses

Production and sales






Tax and fees

Donations

Transparent companies

Beneficial owners

Follow Us

Links

Anexo B. Resumen de lecciones aprendidas

Definiciones de beneficiarios reales:

1. Actualmente, parece oportuno que el Estándar EITI deba continuar exigiendo al grupo de multipartícipes acordar una definición de beneficiarios reales adaptada a las circunstancias locales.
2. A fin de poner en marcha la presentación de información sobre beneficiarios reales, los grupos de multipartícipes deben considerar incluir un umbral en sus definiciones de beneficiarios reales. Sin embargo, es importante que estos umbrales se establezcan teniendo en cuenta la estructura corporativa de las empresas que operan en el país, el interés agregado completo de una persona así como los diferentes medios de ejercer la titularidad y el control.
3. Los informes sobre beneficiarios reales deben plasmar claramente las definiciones y los umbrales utilizados. Muchos de los informes sobre beneficiarios reales publicados como parte del proyecto piloto facilitan información limitada sobre la definición de beneficiarios reales utilizada para recopilar datos de beneficiarios reales, lo que hace imposible asegurar si todas las empresas han cumplido con los requisitos de divulgación de beneficiarios reales.

Personas expuestas políticamente (PEP):

4. Podría alentarse a los países implementadores a divulgar cualquier definición nacional que haya sobre las PEP, así como una referencia a leyes nacionales u otros requisitos que obliguen a divulgar los activos de las PEP. Cuando dichas divulgaciones sean obligatorias, el Informe EITI podría facilitar información sobre la práctica real de divulgación, lo que incluiría si la información es de acceso público. Si existiesen requisitos legales pero no hubiera ningún marco para la divulgación, el EITI podría contribuir a las divulgaciones relacionadas con los activos de la industria extractiva.
5. Con el propósito de realizar Informes EITI sobre beneficiarios reales, debe alentarse al grupo de multipartícipes a incluir una referencia a las PEP en sus definiciones de beneficiarios reales.
6. Idealmente, la divulgación de PEP como beneficiarios reales debería incluir algún tipo de información contextual respecto al puesto y la función de la PEP así como datos sobre *el momento* en el que la PEP adquirió la titularidad o el control del activo de la industria extractiva.
7. Debe alentarse a los países implementadores a que soliciten a las empresas que divulguen los nombres de los miembros del consejo. Si bien no son necesariamente los beneficiarios reales, este tipo de información podría contribuir a aclarar casos en los que se utilizan representantes para ocultar que, por ejemplo, una PEP es un beneficiario real.

Presentación oportuna de los datos:

8. La plantilla del formulario de declaración de beneficiarios reales y el Informe EITI deben indicar claramente la decisión del grupo de multipartícipes respecto al período o la fecha en el que se recopilan datos de beneficiarios reales para asegurar el momento en el que los datos de titularidad son válidos.
9. Es necesario mejorar la divulgación respecto al momento en el que se adquirió el interés de beneficio.

10. Debe alentarse a los países implementadores a que busquen mecanismos de divulgación que reflejen cambios de titularidad a lo largo del tiempo. Un enfoque práctico podría consistir en exigir a las empresas que divulguen los beneficiarios reales una sola vez. A partir de aquí, solo se facilitarían divulgaciones adicionales en los casos en que hubiera algún cambio de beneficiarios reales, en lugar de facilitarlas a intervalos periódicos fijos. En aquellos casos donde se estén llevando a cabo reformas jurídicas y regulatorias para propiciar la divulgación de beneficiarios reales, estas podrían incluir la exigencia a las empresas de divulgar cualquier cambio de beneficiarios reales e identificar información relacionada en un plazo determinado de días.

Exhaustividad de los datos:

11. Para que la información sea útil es preciso disponer de información relacionada con la identidad del beneficiario real más allá del nombre del beneficiario real, es decir, fecha de nacimiento o número de identificación nacional, nacionalidad, país de residencia y direcciones.
12. Es necesario contar con una mayor difusión y una mejor orientación facilitada a las empresas que presentan información para garantizar que se comprende adecuadamente cómo rellenar los formularios de declaración de beneficiarios reales. Asimismo, las empresas deben disponer de un plazo razonable para llevar a cabo las declaraciones.
13. Debe alentarse a los grupos de multipartícipes a que garanticen que el formato en el que se presenta la información sobre los beneficiarios reales es fácilmente comprensible para el público. Esto se podría asegurar indicando claramente las empresas que son de titularidad estatal y las que cotizan en bolsa, además de distinguir claramente entre titularidad jurídica y beneficiarios reales. En el caso de estructuras complejas, se puede optar por una presentación visual como la que muestran la figura 4 o la figura 5.
14. La transparencia en la titularidad jurídica es útil para entender las estructuras corporativas.

Fiabilidad de los datos:

15. Es importante que los grupos de multipartícipes debatan y acuerden un mecanismo adecuado para que las empresas garanticen los datos en las declaraciones sobre los beneficiarios reales como paso previo a la recopilación de datos, especialmente en aquellos países en los que la divulgación de beneficiarios reales no es obligatoria por ley. Un mecanismo práctico parece consistir en una declaración estándar que un alto responsable de la empresa debe firmar para confirmar que la información facilitada es correcta. Podría considerarse la divulgación del nombre y el cargo de la persona que facilita la certificación.
16. Cuando se considere necesario, también se puede solicitar a las empresas presentar documentación de respaldo (estatutos, poderes notariales, etc.). Las declaraciones de beneficiarios reales también se podrían contrastar con información facilitada en archivos corporativos locales o información presentada según los requisitos de divulgación que atañen a los funcionarios públicos, en caso de estar disponible.
17. Los informes EITI u otro tipo de informes sobre los beneficiarios reales deben definir el enfoque acordado por el grupo de multipartícipes así como el cumplimiento, lo que incluye indicar qué empresas han ofrecido qué tipo de garantías.

Entidades que presentan información, recopilación de datos y pertinencia de la plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales:

18. Si bien los organismos gubernamentales no suelen recopilar información sobre los beneficiarios reales, la comprensión de los requisitos legales y la información contenida en registros existentes de la empresa es un punto de partida útil para los grupos de multipartícipes interesados en crear registros públicos sobre los beneficiarios reales e integrar este tipo de divulgaciones.
19. Cuando no existen requisitos legales para la presentación de información sobre los beneficiarios reales ni un cumplimiento o mantenimiento de este tipo de datos, se ha demostrado que la recopilación de datos de beneficiarios reales mediante el proceso de presentación de Informes EITI es un enfoque práctico. Sin embargo, se debe animar a los grupos de multipartícipes a que garanticen que la recopilación de datos no se limita necesariamente a las empresas significativas económicamente, puesto que puede haber motivos fundados para pedir que también las empresas que solicitan licencias extractivas divulguen sus titulares.
20. La plantilla modelo del formulario de declaración de beneficiarios reales es muy adecuada pero debe actualizarse para distinguir mejor entre titularidad jurídica y beneficiarios reales. La elaboración de material orientativo sobre cómo rellenar las plantillas podría ayudar a las empresas a determinar si una persona es el beneficiario real en última instancia de la empresa.
21. Diversos países han indicado la necesidad de aplicar reformas jurídicas para garantizar que se divulgan datos sobre los beneficiarios reales. Los administradores independientes también han indicado que en los casos en los que el concepto de beneficiarios reales no esté contemplado por la normativa, se debe alentar al grupo de multipartícipes a que inicien una consulta con el gobierno y las empresas extractivas para acordar un formato estandarizado en el que las empresas puedan mostrar, confirmar y actualizar información sobre los beneficiarios reales en última instancia. Posiblemente, esto podría llevarse a cabo con la creación por parte del grupo de multipartícipes de un subcomité en el que tengan representación las organizaciones de la sociedad civil, los reguladores, las empresas, los expertos y otras partes interesadas. Este subcomité facilitará el intercambio de información sobre la efectividad y los futuros avances en las normas y regulaciones sobre la divulgación.

Creación de registros de beneficiarios reales:

22. Como se ha indicado anteriormente, se alienta a los grupos de multipartícipes a considerar qué organismo gubernamental podría ser el adecuado para llevar un registro de los beneficiarios reales; si hay posibilidades de integrar datos de beneficiarios reales en registros de empresas o registros de licencias ya existentes; si existen posibles sinergias entre las reformas relevantes en curso y el trabajo del EITI sobre los beneficiarios reales en el país; y los próximos pasos necesarios para crear un registro, lo que incluye garantizar que la información está disponible públicamente y en un formato de datos abierto.